

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Se allega escrito donde se pide dar por terminado el proceso por pago total de los créditos cobrados en razón a que el Banco Davivienda “canceló la totalidad de los créditos aquí demandados y el de las costas generadas con el producto del remate”., proveniente de la apoderada con facultad de recibir y la de “solicitar la terminación del proceso”.
- Los remanentes se encuentran embargados para el proceso
- El bien perseguido en esta acción fue rematado y no quedo remanente.
- El remanente se encuentra embargado para el proceso Ejecutivo de Libardo Ramírez López contra Carolina Gallo Vanegas y otro rad. 17001400300420170038900 y que se encuentra en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, oficio No. OECM19-365

Manizales, 30 de junio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA	CAROLINA GALLO VANEGAS
RADICADO	17001-31-03-006-2018-00092-00

1. Objeto de Decisión.

Se resuelve sobre la solicitud de terminación de este proceso, previas las siguientes

2. Consideraciones:

La entidad bancaria a través de su apoderada con facultad de recibir allega escrito donde pide la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, el Banco Davivienda *“canceló la totalidad de los créditos aquí demandados y el de las costas generadas con el producto del remate”*.

Dispone el art. 461 del C.G.P. que el juez dará por terminado el proceso por pago ante solicitud de la ejecutante o su apoderado con facultad de recibir.

Como la manifestación de pago de los créditos y costas ejecutadas proviene de la parte actora a través de su apoderada con facultad de recibir, se accederá a decretar la terminación del proceso por pago.

No hay lugar a cancelar embargo pues el vehículo perseguido fue rematado y no quedó remanente para dejar para el proceso Ejecutivo de Libardo Ramírez López contra Carolina Gallo Vanegas y otro rad. 17001400300420170038900 solicitadas a través del oficio No. OECM19-365, en ejecución ante el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Cds.,

R E S U E L V E:

Primero : **DECLARAR** terminado este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

contra la señora CAROLINA GALLO VANEGAS, por pago total de la obligación.

Segundo : **INFORMAR** al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad que no quedaron remanentes para el proceso Ejecutivo de Libardo Ramírez López contra Carolina Gallo Vanegas y otro rad. 17001400300420170038900 solicitadas a través del oficio No. OECM19-365.

Tercero : Archivar este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa2c807f4aa2f4ccd4d7f238ea5efa849858f4a9ff3f37982d38c4f170c1e517

Documento generado en 30/06/2021 11:19:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>